

V. Materias relativas a la intermediación en el transporte internacional

1. El transitario. Funciones. Contratación por cuenta ajena y en nombre propio. Los documentos FLATA. La responsabilidad del transitario.
2. El transporte internacional. Los acuerdos y tratados internacionales como instrumentos para regular el transporte internacional. Organismos gubernamentales y no gubernamentales vinculados al transporte internacional. El transporte internacional como instrumento para dar cumplimiento a las transacciones comerciales internacionales: los INCOTEMS. El transporte en la C.E.E.
3. Importaciones y exportaciones. La convención TIR y el tránsito comunitario. Impresos, documentos y trámites aduaneros relacionados con el transporte internacional.
4. Transporte internacional por carretera. La elección del vehículo en función de la carga. Tarificación. Autorizaciones para el transporte internacional por carretera. El Convenio CMR. La intervención del transitario.
5. Transporte ferroviario internacional. Líneas internacionales. Mercancías adecuadas para el Transporte por ferrocarril. Tarificación. Reglas CIM. La intervención del transitario.
6. Transporte marítimo internacional. Mercancías apropiadas para el transporte marítimo. Conferencias de Fletes. "OUTSIDERS". Tarificación. Convenios internacionales. La intervención del transitario.
7. Transporte Internacional aéreo. Tarificación. Convenios internacionales. La intervención del transitario.
8. El transporte combinado y multimodal. Medios y sistemas. Tarificación. Convenios internacionales. La intervención del transitario.

VI. Materias relativas al almacenaje y distribución de las mercancías

1. Empresas de almacenaje y distribución. Concepto y funciones.
2. El contrato de depósito: Concepto, naturaleza, elementos, forma, prueba y derechos y obligaciones de las partes. Los seguros específicos: De responsabilidad civil, de incendio, de robo y de transporte. Póliza combinada industrial. Franquicias.
3. El transporte de mercancías: Transportes generales. La mercancía de baja densidad. Transportes especiales. Carga y descarga de los vehículos. Especial referencia a la LOTT. Envíos de detalle.
4. Almacenamiento y distribución de productos alimenticios. Productos secos: Código alimentario; condiciones de almacenamiento y transporte. Productos a temperatura controlada: Condiciones de temperatura en almacenes y transporte; tipos de almacenes y vehículo que deben utilizarse. Productos frigoríficos: Condiciones de temperatura en almacenes y transporte; tipos de almacenes y vehículos que deben utilizarse.
5. Mercancías peligrosas: Aerosoles, productos químico-sólidos y productos tóxicos de consumo. Condiciones de almacenamiento y transporte. Tipos de vehículos.
6. Técnicas operativas. Almacenajes: Distribución del almacén; zonas de almacenaje. Manipulación: Mecanización; almacenes automáticos; preparación de pedidos. Gestión de "stocks"; Gestión manual e informatizada. Informatización: Administración de pedidos, control del transporte y presentación de hoja de carga; información a clientes; transmisiones.
7. Organización del transporte. Preparación de rutas y gestión informatizada.
8. Control económico de la actividad. Control de costes. Cálculo de tarifas.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución de 2 de febrero de 1.994 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrollan las ayudas previstas en la Orden 38/91 de 30 de diciembre de 1.991, por la que se regulan y actualizan las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en agricultura y ganadería

III.A.96

Aprobado el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1.993. Asimismo la Orden 38/91 de 30 de diciembre de 1.991 de la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dispone la regulación y actualización de las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en agricultura y ganadería, en consecuencia se hace necesario el dictar las normas específicas que regulen dichas ayudas y que a continuación se citan:

PRIMERO: Las líneas subvención para compensación de primas de seguros en las líneas y niveles serán las que a continuación se indican:

- Seguro combinado de Helada y Pedrisco en Melocotón: el 55% de subvención de ENESA.
- Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Pera y Manzana, en las opciones A y B en zona experimental: el 30% de la subvención de ENESA.
- Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Pera y Manzanas opciones A y B en zonas no experimentales: el 57% de la subvención de ENESA.
- Seguro de Helada y Pedrisco en Pera y Manzana opciones C y D: 59% de la subvención de ENESA.
- Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Cerezas: el 50% de la subvención de ENESA.
- Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Ciruela: el 55% de la subvención de ENESA.
- Seguro Integral de Uva de Vinificación en la Denominación de Origen Rioja: el 11% de la subvención de ENESA.
- Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en uva de vinificación, opciones C y D: el 40% de la subvención de ENESA.
- Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Pimiento, el 57% de la subvención de ENESA.
- Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Tomate: el 57% de la subvención de ENESA.
- Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Alcachofa: el 57% de la subvención de ENESA.
- Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Coliflor: el 57% de la subvención de ENESA.
- Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Judía Verde: el 57% de la subvención de ENESA.
- Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Guisante Verde: el 57% de la subvención de ENESA.
- Seguro de Pedrisco en Viveros de Viñedo: el 45% de la subvención de ENESA.
- Seguro de Accidentes en Ovino (modalidades selecto y no selecto): el 16% de la subvención de ENESA.
- Seguro de Accidentes en Bovino (modalidades recria, cebo y sementales): el 16% de la subvención de ENESA.

SEGUNDO: Las solicitudes de ayudas a cultivos no incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados del año 1.994 se presentaran en las Oficinas de la Consejería de Agricultura y Alimentación antes del 1 de julio.

TERCERO: Las subvenciones que en aplicación de la presente Resolución le correspondan a los cultivos incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el año 1.994, serán deducidas del importe a abonar por el asegurado en el momento de suscribir la póliza, de acuerdo con el Convenio establecido por la Consejería de Agricultura y Alimentación y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), cantidades que se abonarán directamente a la Compañía Aseguradora de conformidad con el Convenio suscrito.

Esta Disposición entrará en vigor con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 1.994.

Logroño, 2 de febrero de 1.994.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Administración de Calahorra

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (1.203)
II.B.212

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16495882/RIN que se sigue en esta Unidad contra D. JUAN J. RINCON TERES, con fecha 3-12-1993 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal

siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 9 de Julio de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.